



Departamento Ejecutivo

**DECRETO Nº 3079/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 382/2016, caratulado: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE - DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GRAL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora María Julia CHAPPE, DNI Nº 26.310.090, mediante nota presentada en fecha 10/11/2021, informa el fallecimiento de la Señora Julia Guillermina SOSA, quien suscribió un contrato de locación con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en fecha 6 de julio del año 2020 en relación al inmueble sito en Avenida Primera Junta y Ruta Nacional Nº 136 para el funcionamiento de las cabinas sanitarias, el cual obra a fs. 76 y vuelta del expediente de referencia y adjunta como documental; copia de acta de defunción de Julia Guillermina SOSA, copia de su Documento Nacional de Identidad, CBU y declaratoria de herederos recaída en el juicio sucesorio de Raúl José María CHAPPE y Julia Guillermina SOSA, en la cual fue declarada única heredera de los mismos en autos "CHAPPE RAÚL JOSÉ MARÍA Y SOSA JULIA GUILLERMINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 13177) que tramitara por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, solicitando se le abonen los cánones locativos devengados y a devengarse en relación al referido contrato de locación.

Que a fs. 76 y vuelta obra contrato de locación suscripto por la Señora Julia Guillermina SOSA (hoy fallecida) con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en fecha 6 de julio del año 2020 en relación al inmueble sito en Avenida Primera Junta y Ruta Nacional Nº 136 para el funcionamiento de las cabinas sanitarias, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Que el Código Civil y Comercial en los artículos 2280º y siguientes dispone que desde la muerte del causante, los herederos tienen todos los derechos y acciones de aquél de manera indivisa, con excepción de los que no son transmisibles por sucesión, y continúan en la posesión de lo que el causante era poseedor, pudiendo ejercer todas las acciones transmisibles que correspondían al causante (artículo 2337º). Que en este sentido, el heredero tiene el derecho a percibir los cánones locativos provenientes de contratos celebrados por el causante.

Que por su parte el artículo 1189º del Código Civil y Comercial establece que la locación se transmite activa y pasivamente por causa de muerte.

Que del expediente de referencia surge que el último canon locativo abonado en relación al contrato de locación fue el correspondiente al mes de junio del año 2021.

Que en consecuencia, encontrándose acreditada la condición de heredera de la peticionante con la documentación acompañada, corresponde hacer lugar a lo interesado, autorizando que los cánones locativos que se adeuden en relación al contrato de locación y los que en el futuro se devenguen se abonen a la Señora María Julia CHAPPE.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107 de la Ley Nº 10.027.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZASE a abonar a la Señora María Julia CHAPPE, DNI Nº 26.310.090, domiciliada en Avenida Primera Junta Nº 1.161 de esta ciudad, los cánones locativos que se adeuden y los que en el futuro se devenguen en relación al contrato de locación de inmueble suscripto en fecha 6 de junio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Julia Guillermina SOSA (fallecida), con vigencia entre el día 1º de enero del año 2020 y el día 31 de diciembre del año 2022, obrante a fs. 76 y vuelta del Expediente Nº 382/2016,



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 3079/2021**

ratificado mediante Decreto Nº 1935/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 24 de julio del año 2021.

**ARTÍCULO 2º.-** Por el Área de Suministros, procédase a dar de alta como proveedor a la Señora María Julia CHAPPE, DNI Nº 26.310.090, a los fines dispuestos en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Contaduría Municipal, ABÓNESE a la Señora María Julia CHAPPE, DNI Nº 26.310.090 los cánones locativos correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2021 los cuales deberán efectivizarse mediante transferencia a la cuenta del Banco Santander Río Nº 376953/5, CBU 0720312988000037695354.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese a la Señora María Julia CHAPPE el presente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*